1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La E.S.E Hospital San Antonio de Tarqui (H), es una entidad de categoría especial, autónoma, descentralizada del orden Municipal, con personería jurídica, que en materia contractual se rige por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, según lo preceptuado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por lo que en aras de asegurar el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente el de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia, ha elaborado y aprobado el estatuto de contratación de la ESE Hospital San Antonio de Tarqui (H), el cual fue adoptado oficialmente por la Junta Directiva y consta en el Acuerdo Nº 027 del 28 de Diciembre de 2024, habilitando con ello que, la ESE Hospital San Antonio de Tarqui (H), pueda celebrar contratos con todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por las disposiciones legales vigentes para ejecutar de manera eficaz el objeto del contrato.

De esta manera, la función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de los principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, Universalidad y solidaridad entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación.

En tal sentido, el contacto entre la entidad y sus pacientes del área de influencia es permanente, tanto que se hace necesaria y obligatoria la utilización de medios de comunicación masiva como un mecanismo o herramienta para comunicar la ampliación de los servicios, programas, entre otros.

Con el fin de que la comunidad usuaria del servicio acceda a los mismos, la E.S.E. contratará con una Emisora comunitaria de amplia sintonía local; para la transmisión de espacios publicitarios donde se oferten los servicios prestados en la Institución; así como la emisión de un espacio radial semanal para promocionar las acciones y eventos que adelanta la E.S.E. en pro de sus usuarios.

2. OBJETO A CONTRATAR Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBJETO A CONTRATAR: Prestación de Servicios para la Emisión del espacio publicitario de todas las actividades de los programas de Promoción y Prevención y del plan de intervenciones colectivas (PIC) de la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarqui (H).

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES,
Asesor Jurídico.

Calle 1A No. 6-68 Tarqui- Huila – Cel: 3112814933 – 3214410425 Código Postal 416001 – Email: esesanantoniotarqui@yahoo.es

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1). Cumplir con el objeto del Contrato.
2). Emisión de espacio informativo de 30 Segundos en el NOTICIERO ALERTA HUILA trasmitido de lunes a sábado a través de Dinámica Estéreo 102.8 Fm.
3). Emisión de 2 comerciales de lunes a viernes en el NOTICIERO BUENAS NUEVAS de 6:30 a 8:00 am.
4). Emisión de Cinco (5) comerciales de Lunes a Sábado en la programación general de la emisora.
6). Responder por los elementos, bienes, información que se pongan a disposición para la ejecución del contrato, propendiendo en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
7). Informar oportunamente sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
8). Acreditar en las oportunidades que así se requiera, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.
9). Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la E.S.E. o a un tercero.
10). Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
11). Presentar los documentos que le solicite la entidad.
12). Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos.
13). Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta durante la ejecución del Contrato.
14). Las demás actividades que se encomienden por la Gerencia de la E.S.E. que sean conexas, y acordes al objeto contractual.
15). Presentar las facturas o cuentas de cobro con los soportes legales exigidos y en los términos estipulados en esta entidad.
16). Realizar el pago de los impuestos municipales.

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

IDENTIFICACION Y/O TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de servicios.

PLAZO Y/O DURACION: Tres (03) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico.

Calle 1A No. 6-68 Tarqui- Huila – Cel: 3112814933 – 3214410425 Código Postal 416001 – Email: esesanantoniotarqui@yahoo.es

LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Tarqui - Huila.

SUPERVISION Y CONTROL DE EJECUCION DEL CONTRATO: La Supervisión técnica estará a cargo del GERENTE de la Institución o quien haga sus veces en LA E.S.E. para lo cual dará cumplimiento a las siguientes actividades: **1).**- Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la materia objeto del contrato. **2).**- Ejercer control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de las normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contractuales. **3).** Suscribir con EL CONTRATISTA las actas que en desarrollo del contrato sea necesario efectuar, tales como de inicio, suspensión, reiniciación y liquidación La supervisión será realizada directamente por el Operario del **CONTRATANTE** a quien le corresponde hacer el seguimiento, control y evaluación de cada una de las actividades y obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y de suscribir el certificado de cumplimiento de las mismas para el trámite del correspondiente pago.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN: Marque con una X	**Convocatoria Pública:** Proceso contractual a celebrar superior a 500 SMMLV.		**Contratación Directa:** Proceso contractual que opera la causal de contratación directa en el estatuto de contratación de la E.S.E.	X	**Selección Simplificada:** Proceso contractual que no se necesita convocatoria pública o que no opera la causal de contratación directa.	
	Justificación: La Ley 100 de 1993, en lo atinente al régimen jurídico de contratación, señala en el literal 6 del artículo 195, en concordancia con el canon 16 del Decreto 1876 de 1994, que las Empresas Sociales del Estado aplicarán y observarán las normas de derecho privado, al tiempo que se sujetarán a la jurisdicción contencioso administrativa. No obstante, podrá pactar cláusulas exorbitantes contempladas en el Estatuto General de Contratación Pública. El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las disposiciones legales contempladas en el derecho privado conforme a lo dispuesto en el					

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico.

Calle 1A No. 6-68 Tarqui- Huila – Cel: 3112814933 – 3214410425 Código Postal 416001 – Email: esesanantoniotarqui@yahoo.es

	Art. 195 – 6 de la Ley 100 de 1993 y las señaladas en el manual de contratación de la E.S.E. y el Estatuto de contratación aprobado según Acuerdo No. 027 del 28 de Diciembre de 2024 En tal virtud, la Junta Directiva de la E.S.E. San Antonio de Tarqui (H), mediante Acuerdo No. Acuerdo 027 del 28 de Diciembre de 2024, adoptó el nuevo Estatuto de Contratación de la entidad, y en el artículo 5° fijó que este se basa en los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la Ley 489 de 1998 y en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, enmarcados en la buena fe, eficiencia, responsabilidad, transparencia, planeación, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, participación y coordinación En el Capítulo III Artículo 17 de esta norma, se determinaron como modalidades de selección, las siguientes: 1) Convocatoria Pública. 2) Contratación Directa. 3) Selección Simplificada. La contratación directa, consagrada en el artículo 18 del Estatuto, PARAGRAFO 3 Se requerirá la elaboración de términos de condiciones en los siguientes casos: Que de conformidad con Acuerdo No 027 del 28 de Diciembre de 2024, por medio del cual se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de la E.S.E. San Antonio de Tarqui (H), la entidad puede celebrar contratos con todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por las disposiciones legales vigentes para ejecutar de manera eficaz el objeto del contrato
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:	Tendrá un valor de de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($2.100.000,00). IVA INCLUIDO.** . **FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Hospital San Antonio de Tarqui cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: Tres (03) pagos mensuales vencidos por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS (700.000.00) M/CTE.** Lo anterior, previa presentación de la factura o cuenta de Cobro con sus respectivos informes, y certificación del cumplimiento de las actividades por parte el supervisor.
6. ANÁLISIS DE LA	De acuerdo al análisis es recomendable contratar la prestación del servicio con una persona natural y/o jurídica idónea con capacidad y experiencia

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico.

Calle 1A No. 6-68 Tarqui- Huila – Cel: 3112814933 – 3214410425 Código Postal 416001 – Email: esesanantoniotarqui@yahoo.es

DEMANDA:	relacionada con el objeto y las actividades descritas en el presente documento; por cuanto la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarqui- Huila no cuenta con el personal para la efectiva prestación del servicio. Por lo que podrán presentar ofertas quien no se encuentre incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Art. 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia y que su objeto social, sea acorde a lo requerido por la ESE.
7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, en el caso que se requiera.	La E.S.E. analizará las propuestas presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios: 1. Que la propuesta se encuentre dentro del presupuesto oficial estimado y el término establecido. 2. Que certifique experiencia con el objeto contractual 3. Que se adjunten a la propuesta documentos jurídicos exigidos.

8. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO			
RIESGO	**MARQUE X**	**FORMA DE MITIGARLO (Asumir, compartir y trasladar)**	
No cumplir con lo ofertado.			
No inversión y uso indebido del anticipo y apropiación indebida de los recursos entregados en calidad de anticipo.			
No ejecutar el pago anticipado			
Incumplimiento total o parcial del contrato.			
No cancelar los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones al personal.			
Daños o deterioro de las obras entregadas a satisfacción.			
Daños y perjuicios a terceros en la ejecución del contrato.			
Mala calidad del bien y fallas en el funcionamiento de los equipos.			
9. GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN			

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico.

Calle 1A No. 6-68 Tarqui- Huila – Cel: 3112814933 – 3214410425 Código Postal 416001 – Email: esesanantoniotarqui@yahoo.es

RIESGO	MARQUE X	GARANTÍA	MARQUE X
No cumplir con lo ofertado.		Seriedad de la Oferta.	
No inversión y uso indebido del anticipo y apropiación indebida de los recursos entregados en calidad de anticipo.		Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	
No ejecutar el pago anticipado		Devolución del pago anticipado.	
Incumplimiento total o parcial del contrato.		Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	
No cancelar los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones al personal.		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	
Daños o deterioro de las obras entregadas a satisfacción.		Estabilidad y calidad de la obra.	
Daños y perjuicios a terceros en la ejecución del contrato.		Responsabilidad civil extracontractual.	
Mala calidad del bien y fallas en el funcionamiento de los equipos.		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.	

Observación: De conformidad al artículo 25.14, Parágrafo 1, la ESE podrá prescindir de la exigencia de garantías tanto para la propuesta como para la ejecución del contrato, siempre y cuando justifique las razones en los estudios previos. Al estar el presente contrato en la modalidad de contratación directa, en razón a su cuantía y obligaciones, aunado a las facultades exorbitantes que tiene la ESE en la ejecución del contrato, no se considera necesaria la presentación de garantías.

Para constancia, se firma en Tarqui Huila, a los Ocho (08) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veintiséis (2026).

OSCAR FERNANDO GOMEZ CHAVARRO.
Gerente E.S.E.

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico.

Calle 1A No. 6-68 Tarqui- Huila – Cel: 3112814933 – 3214410425 Código Postal 416001 – Email: esesanantoniotarqui@yahoo.es